



## **PROGRAMA DE APOYO A LA REACTIVACIÓN CULTURAL.**

### **Banco de proyectos.**

El Ayuntamiento de Toledo, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, considera que es el marco por excelencia de la convivencia civil y asume la necesidad de promover actividades y prestar servicios públicos que satisfagan las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía, priorizando la optimización de los recursos disponibles y dejando patente que es preciso apoyar los proyectos, las propuestas e iniciativas de las empresas, instituciones, entidades y asociaciones culturales de la ciudad.

El programa de apoyo a la reactivación CULTURAL, del Ayuntamiento de Toledo, tiene como objetivo incentivar los procesos de investigación, creación y experimentación en todos los ámbitos y prácticas de la cultura.

El programa de apoyo a la reactivación CULTURAL funciona como una herramienta de selección de proyectos mediante convocatoria pública abierta, libre y universal, destinada a la contratación artística de las personas o entidades finalmente seleccionadas y el correspondiente abono del caché por las presentaciones programadas, conforme a los criterios establecidos.

### **NORMAS.**

#### **Primera. OBJETIVO GENERAL.**

El objetivo general de las presentes normas, para la realización de proyectos en la ciudad de Toledo, pasa por minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19 y lograr una reactivación de la economía de la ciudad de Toledo, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Otro de los fundamentos básicos de estas normas de participación pasa por apoyar la puesta en marcha de actividades culturales que permitan desarrollar un nuevo marco estructural de intervención, en el que se definan y ejecuten políticas culturales de apoyo y acompañamiento, al tejido cultural local.

#### **Segunda. OBJETIVOS.**

- Apoyar el tejido cultural de la ciudad.
- Dinamizar el comercio y la hostelería, generando empleos indirectos.
- Amortiguar el efecto negativo que ha producido el estado de alarma en el sector, por las cancelaciones de espectáculos.
- Potenciar iniciativas novedosas.

#### **Tercera. BENEFICIARIOS.**

- A. Agentes culturales (personas físicas y jurídicas) que presenten un proyecto que no sea beneficiario de las subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Toledo para el ejercicio 2020, no estando incurso en una prohibición de contratar, lo cual deberán acreditar con una declaración responsable, conforme a lo establecido en el artículo 71 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de no tener obligaciones tributarias pendientes de pago con el Ayuntamiento de Toledo, lo que se comprobará por la Unidad Gestora.



#### Cuarta. IMPORTE.

##### IMPORTE.

El importe global del crédito destinado a financiar estos proyectos es de doscientos mil euros (200.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 42102/33441/22725.

La cantidad máxima que se concederá a cada proyecto solicitante será de 5.000,00€, pudiendo cubrir el 100% del coste total de la actividad, siempre que no supere esa cifra.

#### Quinta: ÁREAS DE ACTIVIDAD.

1. Aquellas que cumplen los siguientes requisitos:
  - a. Carácter cultural de la actividad.
  - b. Que puedan ser ejecutadas en todos los barrios del término municipal de Toledo.
  - c. Abiertas a toda la ciudadanía.
  - d. Que cubran las siguientes disciplinas, conforme a la dotación asignada:

ACTIVIDAD.	DOTACIÓN ECONÓMICA ASIGNADA
Música.	80.000,00€.
Teatro.	30.000,00€.
Danza.	15.000,00€.
Artes circenses.	15.000,00€.
Artes plásticas y cinematográficas.	15.000,00€.
Narrativa y poesía.	15.000,00€.
Cultura tradicional.	15.000,00€.
Espectáculos infantiles.	15.000,00€.
<b>TOTAL.</b>	<b>200.000,00€.</b>

**\*\*En caso de no gastarse la dotación económica asignada, se podrá atribuir a proyectos no aceptados, por falta de recursos, de otras disciplinas.**

2. No se aceptarán proyectos relacionados con actividades gastronómicas, cursos de formación, ni aquellos que formen parte de la propia planificación anual de la entidad o asociación solicitante.
3. Las actividades deberán realizarse entre el 1 de septiembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2020.
4. Se podrá optar por presentar distintos proyectos a diferentes modalidades de actividad.
5. La mera incorporación a la Bolsa de Proyectos no indica un compromiso de selección y contratación, sino que da derecho a que las propuestas sean valoradas para su inclusión en los diversos programas, de manera preferente, teniendo en cuenta la adecuación del proyecto a las características del programa.

#### Sexta: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes podrán realizarse de forma presencial, con cita previa, en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas Municipales de las Juntas de Distrito de la ciudad, o en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la página WEB del Ayuntamiento de Toledo.



El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en la WEB oficial del Ayuntamiento de Toledo.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Documentos que deberán presentarse y que figurarán relacionados en el modelo de la solicitud.

1. Solicitud, según modelo oficial que se facilitará en la web municipal [www.toledo.es](http://www.toledo.es), firmada por el/la representante legal del solicitante y debidamente cumplimentada.
2. Proyecto de la actividad presentado irá acompañado de una valoración económica detallada (gastos e ingresos), que debe llevar desglosado el importe del IVA correspondiente, si es de aplicación o motivar la exención y adjuntarlo.

La no presentación de cualquiera de los anteriores documentos supondrá la no consideración de la solicitud.

#### **Séptima: OBLIGACIONES.**

Los solicitantes se comprometen a hacer constar en toda la información y publicidad de la actividad que reciba apoyo de esta institución, la colaboración del Ayuntamiento de Toledo, figurando, en su caso, impreso el LOGOTIPO OFICIAL del mismo. Asimismo, se obligan a comunicar con el plazo de antelación suficiente (un mes), la celebración de estos actos con el objetivo de que puedan publicitarse en los diferentes canales de difusión utilizados habitualmente desde el Ayuntamiento.

Los organizadores de los proyectos seleccionados deberán adoptar las medidas sociosanitarias exigidas en el momento de la celebración. En caso contrario, se pondrá en conocimiento de la autoridad correspondiente, con la posible incoación del expediente sancionador.

#### **Octava: CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

La actividad que reciba apoyo económico se seleccionará atendiendo a los siguientes criterios:

1. **Enfoque educativo e interés artístico y cultural. Hasta 5 PUNTOS.** Se valorará especialmente el desarrollo pedagógico y didáctico del proyecto, así como la innovación y el impulso a la creación.
2. **Complementariedad y adecuación a los objetivos de la Concejalía de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Toledo. Hasta 5 PUNTOS.** Programas que culturalmente signifiquen una complementariedad respecto a la oferta que realizan otras entidades e instituciones, es decir, que la propuesta venga a cubrir huecos en el panorama cultural de la ciudad, no resultando coincidente con otras existentes.
3. **Fomento y promoción de nuevos públicos. Hasta 5 PUNTOS.** Programas que demuestren tener una vocación y profundicen en términos de democratización de la cultura, es decir, que amplíen el acceso a la cultura a colectivos desfavorecidos o no habituales en el consumo cultural de la ciudad.
4. **Interés general. Hasta 5 PUNTOS.** Que sean actividades abiertas al público y no beneficien únicamente a los miembros de la asociación demandante.



5. **Sin ánimo de lucro: Hasta 5 PUNTOS.** Que no se trate de propuestas esencialmente comerciales, ni lucrativas, sin que ello signifique la gratuidad de estas.
6. **Trayectoria de la entidad en la ciudad de Toledo. Hasta 10 PUNTOS.** Se valorará también la continuidad y la trayectoria del colectivo en la organización de programas culturales de la ciudad.
7. **Puesta en valor del Patrimonio material e inmaterial de la ciudad. Hasta 5 PUNTOS.** Se valorarán los proyectos que permitan ensalzar el patrimonio histórico material e inmaterial de la ciudad de Toledo.
8. **Diseño y desarrollo de la actividad en todos los barrios de la ciudad. Hasta 10 PUNTOS.** Especial valoración al hecho de descentralizar la programación cultural de la ciudad.

En ningún caso se tendrán en cuenta solicitudes a las que, aplicado el baremo anterior no alcancen 15 puntos.

La cuantía por otorgar se regirá por la puntuación obtenida en el baremo antes señalado, considerando el coste de la actividad/actividades y el déficit manifestado.

La suma de todas las cuantías otorgadas no podrá ser mayor al montante disponible.

#### **Novena: PROPUESTA DE VALORACIÓN.**

La instrucción de este procedimiento corresponderá al Coordinador de Cultura del Ayuntamiento de Toledo.

Para realizar la valoración de las propuestas presentadas se constituirá una comisión técnica compuesta por el Jefe de Sección de Cultura y dos empleados públicos del Área de Cultura, el director de la Escuela Municipal de Música y Danza, el coordinador del Teatro de Rojas de Toledo y un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de la ciudad.

La resolución corresponderá al Sr. Concejale Delegado del Área de Gobierno de Cultural, Educación, Patrimonio Histórico y Festejos.

#### **Décima: PUBLICIDAD Y PLAZO DE RESOLUCIÓN**

Las normas, así como la resolución, aparecerán publicadas en la página [www.toledo.es](http://www.toledo.es), no siendo preceptivo avisar a los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes.

#### **Décimo primera: PAGO DE LOS GASTOS DE LOS PROYECTOS.**

El pago de los gastos, que conlleva la ejecución del proyecto seleccionado, se realizará tras la presentación de la factura correspondiente, una vez realizada la actividad.

En caso de no celebrarse, con independencia de la razón que fuera o fuese, no se tendrá derecho a percibir la cantidad económica aprobada.



**Décimo segunda: ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS.**

El hecho de presentar un proyecto supone la aceptación íntegra de estas normas.



## **ANEXO 1.**

### **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.**

1. Datos de la persona física o del representante de la persona jurídica.

- Apellidos y nombre:
- DNI:
- Teléfono de contacto:
- Dirección completa:
- Código Postal:
- Localidad y Provincia:
- Correo electrónico:
- RRSS:

2. Datos de la Entidad.

- Nombre o razón social:
- CIF:
- Teléfono de contacto:
- Dirección completa:
- Código Postal:
- Localidad y Provincia:
- Correo electrónico:
- RRSS:
- Responsable del proyecto:



**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

Las Entidades que se acojan a la presente convocatoria, por el mero hecho de presentar la solicitud de ayuda, autorizan al Ayuntamiento de Toledo a recabar de la Agencia Tributaria Estatal y de la Hacienda Local el certificado sobre el estado de sus obligaciones, según establece el artículo 23, punto 3º, párrafo 4º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

D/Dña.....con DNI número....., en calidad de..... SOLICITA participar en el programa TOLEDO CULTURAL, 2020 y declara que los datos y la documentación que se acompaña se ajusta a la realidad.

Toledo a ..... de ..... de 2020.

Fdo.: .....